

**IP-MEN-06-2026**

El Ministerio de Educación Nacional (en adelante EL MINISTERIO), en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta para **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE SON DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL O LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DONADOS, EN COMODATO, ARRIENDO O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.**

Por lo anterior, ponemos a disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en el **Estudio Previo EP-2026-1124** y en especial lo siguiente:

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:**

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), como entidad del orden nacional, tiene la misión de liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas orientadas a cerrar las brechas existentes en la garantía del derecho a la educación y en la prestación de un servicio educativo de calidad. Esta labor se enmarca en una atención integral que reconoce e integra la diferencia, los territorios y sus contextos, para permitir trayectorias educativas completas que impulsen el desarrollo integral de los individuos y de la sociedad.

Para el cumplimiento de esta misión, el MEN cuenta con una estructura organizacional compuesta por cuatro (4) grandes equipos de trabajo: el Despacho del Ministro, el Viceministerio de Educación Superior, el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media y, como equipo transversal, la Secretaría General, esta última como instancia de apoyo a la gestión institucional.

En el marco de sus funciones, la Secretaría General alberga la Subdirección de Gestión Administrativa (SGA), dependencia responsable de adelantar las actividades relacionadas con el funcionamiento físico y logístico de la entidad. De conformidad con el artículo 42 del Decreto 2269 de 2023, le corresponde especialmente la función establecida en el numeral 5:

*“Programar y coordinar la ejecución de los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar las condiciones de funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Educación Nacional, propendiendo por la optimización de los costos de mantenimiento.”*

En cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Administrativa administra el parque automotor al servicio de la entidad, el cual está conformado por dieciocho (18) vehículos, de los cuales trece (13) son de propiedad del MEN y cinco (5) han sido entregados en calidad de destinación provisional por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), en virtud de la Resolución No. 739 de 2024. Este parque automotor incluye automóviles, camionetas y motocicletas.

**Tabla 1. Vehículos de propiedad del Ministerio de Educación Nacional**

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO	CANT.	PLACA
AUTOMÓVIL	CHEVROLET	OPTRA ADVANCE	2010	1	OBH 969
CAMIONETA	HYUNDAI	TUCSON GL	2010	2	OBH 710
			2010		OBH 712
CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2014	2	OBI 517
			2014		ODS 950
AUTOMÓVIL	FORD	FIESTA	2014	2	ODS 818
			2014		ODS 820
CAMIONETA	FORD	ECOESPORT	2016	1	OJY 211
CAMIONETA	FORD	ECOESPORT	2017	2	OKZ 737
			2017		OKZ 738
CAMIONETA	JAC	S5	2018	1	OLN 049
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 650	2014	2	AWS 77D
			2014		AWS 78D
<b>Total, vehículos parque automotor – MEN</b>				<b>13</b>	

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 2. Vehículos en Destinación Provisional al Ministerio de Educación Nacional (Resolución 739 de 2024 – SAE)**

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO	CANT	PLACA
CAMIONETA	TOYOTA	COROLLA CROSS	2023	1	KQM 497
CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2022	1	LPN 609
CAMIONETA	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	2022	1	JVT 692
CAMIONETA	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	2023	1	LUK 550
CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2020	1	GTQ 296
<b>Total, vehículos destinación provisional – SAE</b>				<b>5</b>	

Fuente: Elaboración propia.

**Nota:** La Tabla 1 presenta la composición actual de los vehículos de propiedad del MEN que se encuentran al servicio de la entidad. Al respecto, se precisa que, en sesión del 21 de agosto de 2025, el Comité de Bienes del MEN verificó el estado de varios automotores de propiedad de la entidad y recomendó su baja patrimonial, al evidenciarse su condición de inservibles. Esta decisión fue formalizada mediante la Resolución No. 019859 del 1 de octubre de 2025, “*Por la cual se ordena la destrucción de bienes muebles inservibles, clasificados como propiedad, planta y equipo del Ministerio de Educación Nacional*”. En virtud de lo anterior, fueron retirados cuatro (4) vehículos, por lo que el número de automotores de propiedad del MEN al servicio de la entidad pasó de diecisiete (17) a trece (13) unidades activas.

Estos medios de transporte cumplen funciones críticas en el apoyo a la gestión misional y administrativa de la entidad, en tanto permiten el desplazamiento del personal para el cumplimiento de actividades institucionales, la atención de visitas técnicas, la respuesta oportuna a requerimientos

de los órganos de control y la distribución de correspondencia urgente, entre otras labores necesarias para el normal funcionamiento del MEN. Por su uso permanente y por la naturaleza de las actividades que soportan, estos automotores requieren intervenciones periódicas de mantenimiento que permitan reducir el riesgo de fallas, preservar su operatividad, garantizar condiciones adecuadas de seguridad y prolongar la vida útil de los bienes.

La asignación y utilización de estos vehículos se encuentra regulada por el Decreto 1068 de 2015. En particular, el artículo 2.8.4.6.7 establece que en las entidades públicas debe constituirse un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia competente en materia de transporte, cuya utilización debe atender de manera exclusiva y precisa necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones institucionales. Esta disposición evidencia que los automotores al servicio del MEN constituyen bienes de apoyo operativo para el cumplimiento de sus funciones, cuya administración y control corresponde a la entidad, lo que exige su conservación en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y disponibilidad.

Por lo anterior, la presente contratación se orienta a garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor al servicio del MEN, incluido el suministro de repuestos originales y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, con el propósito de realizar oportunamente las revisiones técnico-mecánicas exigidas por la normativa vigente, efectuar los mantenimientos rutinarios y correctivos a que haya lugar, atender las intervenciones necesarias en sistemas esenciales del vehículo (tales como frenos, suspensión, dirección, batería, lubricación, alineación, filtros y llantas) y asegurar, en general, las condiciones de funcionalidad, seguridad y confiabilidad requeridas para su operación.

Lo anterior encuentra sustento, además, en lo previsto en el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, así como en el artículo 50 del Código Nacional de Tránsito, disposiciones que imponen el deber de mantener los vehículos en adecuadas condiciones de seguridad, de funcionamiento mecánico y de control de emisiones contaminantes. En tal sentido, la necesidad contractual aquí descrita responde a la obligación de garantizar la conservación, seguridad y operación continua del parque automotor al servicio de la entidad, como presupuesto indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

**Antecedentes contractuales en relación con la presente necesidad:**

Durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, el MEN garantizó el mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor mediante dos mecanismos contractuales, según la cobertura y las características de los vehículos a atender.

De una parte, el servicio para quince (15) vehículos se contrató a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, mediante la suscripción de siete (7) órdenes de compra, cuya ejecución se extendió hasta el 30 de noviembre de 2025.

**Tabla 3. Órdenes de compra ejecutadas en 2024 - 2025 a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020**

EVENTO	No. ORDEN DE COMPRA	VEHÍCULO			
		CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR
19512	139707 de 2024	1	Camioneta	Chevrolet Grand Vitara	\$22.889.878,00
19513	140021 de 2024	3	Vehículos	Chevrolet Optra	\$13.781.323,47
19515	139705 de 2024	3	Vehículos	Ford Fiesta	\$82.157.613,98
19516	140003 de 2024	2	Camionetas	Hyundai	\$54.161.789,00

				Tucson	
19517	139704 de 2024	1	Camioneta	Toyota Prado	\$77.865.371,00
19518	139431 de 2024	2	Motocicletas	Suzuki DR650	\$13.167.241,00
19520	140004 de 2024	3	Vehículos	Ford Ecosport	\$75.529.553,00

**Total, vehículos con mantenimiento: 15**

**Fuente:** Elaboración propia con base en las órdenes de compra suscritas por la entidad.

De otra parte, respecto de los vehículos que no se encontraban amparados por el citado Acuerdo Marco de Precios, en razón a sus características particulares, la Entidad acudió a la modalidad de mínima cuantía. En ese marco, inicialmente se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.4358604, derivado del proceso IP-MEN-16-2022, con MULTISERVICIOS LAMH S.A.S., cuya ejecución cubrió la vigencia 2023-2024.

Posteriormente, para atender la continuidad de esta necesidad, el MEN adelantó en 2025 el proceso de mínima cuantía IP-MEN-12-2025, del cual se derivó el Contrato No. CO1.PCCNTR.8462661, con el propósito de cubrir el mantenimiento de siete (7) vehículos hasta el 31 de diciembre de 2025. Dichos vehículos correspondían a dos (2) de propiedad del MEN y cinco (5) entregados en calidad de destinación provisional por la SAE.

**Tabla 4. Vehículos atendidos mediante proceso de mínima cuantía en la vigencia 2025**

**a) Vehículos de propiedad del MEN**

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	COLOR	CLASE	TIPO DE CARROCERÍA	BLINDAJE
OLN049	JAC	S5	2018	1999	GRIS	CAMIONETA	WAGON	NO
OBI517	TOYOTA	PRADO	2014	3956	GRIS PLATA	CAMIONETA	WAGON	SI

**Fuente:** Elaboración propia.

**b) Vehículos en destinación provisional por la SAE**

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	COLOR	CLASE	TIPO DE CARROCERÍA	BLINDAJE
KQM497	TOYOTA	COROLLA CROSS	2023	1798	BLANCO PERLA METALIZADO	CAMIONETA	WAGON	NO
LPN609	TOYOTA	FORTUNE R	2022	2393	BLANCO PERLADO	CAMIONETA	WAGON	NO
JVT692	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	2022	2999	MULTICOLO R	CAMIONETA	WAGON	SI
LUK550	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	2023	2999	BLANCO POLAR	CAMIONETA	WAGON	NO
GTQ296	TOYOTA	PRADO	2020	2982	BLANCO PERLADO	CAMPERO	WAGON	SI

**Fuente:** Elaboración propia.

No obstante, se precisa que los instrumentos contractuales previamente utilizados para atender esta necesidad ya finalizaron. En efecto, las siete (7) órdenes de compra suscritas en la vigencia 2024 a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 tuvieron ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025, y el proceso de mínima cuantía adelantado para los vehículos no amparados bajo dicho instrumento permitió su cobertura únicamente hasta el 31 de diciembre de 2025.

En ese sentido, a la fecha el Ministerio de Educación Nacional no cuenta con un instrumento contractual vigente que ampare la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, ni el suministro de repuestos y demás elementos requeridos para su adecuada operación. Aunado a ello, una vez verificada la información disponible en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se constató que para la vigencia 2026 no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, incluido el suministro de autopartes y la mano de obra.

Ahora bien, frente a la diferencia entre el número de vehículos históricamente cubiertos mediante los antecedentes contractuales y el universo actual que requiere atención, se precisa que dicha variación obedece a cambios en la composición del parque automotor de la entidad. En particular, tal como se indicó en la nota incorporada a la Tabla 1, mediante la Resolución No. 019859 del 1 de octubre de 2025 se ordenó la destrucción de bienes muebles inservibles, entre ellos cuatro (4) vehículos de propiedad del MEN, razón por la cual el número de automotores de propiedad de la entidad al servicio del Ministerio pasó de diecisiete (17) a trece (13) unidades activas.

Por consiguiente, para atender la necesidad actual de la entidad, resulta necesario identificar de manera expresa los vehículos que requieren cobertura contractual mediante la presente contratación, diferenciando aquellos de propiedad del MEN de los que se encuentran al servicio de la entidad en calidad de destinación provisional por la SAE, para un total de dieciocho (18) vehículos.

**Tabla 5. Vehículos que requieren atención contractual mediante la presente contratación**

**a) Vehículos de propiedad del MEN**

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	COLOR	CLASE	TIPO DE CARROCERÍA	BLINDAJE
OLN049	JAC	S5	2018	1999	GRIS	CAMIONETA	WAGON	NO
OBI517	TOYOTA	PRADO	2014	3956	GRIS PLATA	CAMIONETA	WAGON	SI
OBH969	CHEVROLET	OPTRA	2010	1800	GRIS	AUTOMÓVIL	SEDAN	NO
OBH710	HYUNDAI	TUCSON	2010	1975	PLATEADO METAL	CAMIONETA	WAGON	NO
OBH712	HYUNDAI	TUCSON	2010	1975	PLATEADO METAL	CAMIONETA	WAGON	NO
ODS818	FORD	FIESTA	2014	1597	GRIS NOCTURNO	AUTOMÓVIL	SEDAN	NO
ODS820	FORD	FIESTA	2014	1597	GRIS NOCTURNO	AUTOMÓVIL	SEDAN	NO
ODS950	TOYOTA	PRADO	2014	3956	PLATA METÁLICO	CAMIONETA	WAGON	NO

OJY211	FORD	ECOSPORT	2016	1999	NEGRO ÉBANO	CAMIONETA	WAGON	NO
OKZ737	FORD	ECOSPORT	2017	1999	NEGRO ÉBANO	CAMIONETA	WAGON	NO
OKZ738	FORD	ECOSPORT	2017	1999	NEGRO ÉBANO	CAMIONETA	WAGON	NO
AWS78D	SUZUKI	DR	2014	650	NEGRO BLANCO	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	NO
AWS77D	SUZUKI	DR	2014	650	NEGRO BLANCO	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	NO

**b) Vehículos en destinación provisional por la SAE**

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	COLOR	CLASE	TIPO DE CARROCERÍA	BLINDAJE
JVT692	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	2022	2999	MULTICOLOR	CAMIONETA	WAGON	SI
LUK550	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	2023	2999	BLANCO POLAR	CAMIONETA	WAGON	NO
GTQ296	TOYOTA	PRADO	2020	2982	BLANCO PERLADO	CAMPERO	WAGON	SI
KQM497	TOYOTA	COROLLA CROSS	2023	1798	BLANCO PERLA METALIZADO	CAMIONETA	WAGON	NO
LPN609	TOYOTA	FORTUNER	2022	2393	BLANCO PERLADO	CAMIONETA	WAGON	NO

**Total,** vehículos que requieren atención contractual: 18  
Fuente: Elaboración propia.

**OBJETO:**

**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE SON DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL O LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DONADOS, EN COMODATO, ARRIENDO O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.**

**1. ALCANCE DEL OBJETO:**

El alcance del objeto comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos originales, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, para dieciocho (18) vehículos del parque automotor al servicio del Ministerio de Educación Nacional, esto es, tanto los de propiedad de la entidad como aquellos que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia en calidad de destinación provisional por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

- 1. Mantenimiento preventivo programado:** Realización de las rutinas de mantenimiento conforme a las especificaciones técnicas y frecuencias previstas en los manuales del fabricante de cada vehículo, incluyendo, entre otras actividades, cambio de aceite de motor y filtros, revisión y ajuste del sistema de frenos, alineación y balanceo, cambio de aceite de transmisión cuando aplique, sincronización, revisión del kit de repartición, alistamiento para revisión técnico-mecánica, enjuague, lavado general, lavado de motor y lavado de tapicería.
- 2. Mantenimiento correctivo:** Ejecución de las intervenciones requeridas como consecuencia del desgaste natural de los componentes o de fallas no detectables mediante las rutinas ordinarias de mantenimiento preventivo, lo cual incluye diagnóstico técnico, inspección mecánica y electrónica y reemplazo de partes o componentes averiados, tales como sensores, módulos electrónicos, elementos de suspensión, sistema de frenos ABS, dirección, sistema de escape, batería, sistema de climatización, entre otros.
- 3. Suministro de repuestos:** Provisión de repuestos originales, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, con garantía, trazabilidad y respaldo del fabricante o del representante autorizado de la marca, según corresponda, requeridos para la adecuada ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos. La entrega de dichos repuestos deberá efectuarse dentro de los plazos definidos contractualmente, de acuerdo con la disponibilidad del mercado y la naturaleza del bien requerido.
- 4. Gestión ambiental:** Cumplir las obligaciones ambientales aplicables a la ejecución del contrato, especialmente las relacionadas con la gestión integral de residuos peligrosos y especiales, así como lo relacionado con el cumplimiento normativo sobre emisiones y vertimientos que se generen con ocasión a la ejecución contractual.

El contratista deberá cumplir con los lineamientos técnicos y ambientales descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de los documentos del proceso.

## 2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La presente necesidad de contratación se encuentra clasificada así, según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
<b>78000000</b> Servicios de Transporte, Almacenaje y correo.	<b>78180000</b> Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	<b>78181500</b> Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	<b>78181507</b> Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

A partir de la cuantía del proceso y al objeto a contratar se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

#### **4. PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

#### **5. ASPECTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES:**

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico en caso de ser seleccionado:

##### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **A. EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:**

##### **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar y hacer entrega dentro de los diez días siguientes al inicio del contrato, de un diagnóstico detallado en el cual se identifique el estado de cada uno de los sistemas de los vehículos en coordinación con el supervisor designado.
2. Entregar al inicio del contrato al supervisor designado por EL MINISTERIO, un documento que establezca los tiempos máximos de duración de los mantenimientos más frecuentes que puedan requerirse durante la ejecución del contrato, desde el ingreso del vehículo al taller hasta el recibo a satisfacción. Estos tiempos estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del Ministerio.
3. Prestar el servicio de asistencia mecánica o carro taller, en las condiciones estipuladas, cuando sea requerido.
4. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad del MINISTERIO y aquellos que se encuentren al servicio de la entidad, con la periodicidad que señale el fabricante de cada vehículo ejecutando las actividades descritas en el ANEXO Mantenimiento Preventivo, previa autorización del supervisor. En caso de que EL CONTRATISTA adelante mantenimientos a los vehículos sin la autorización previa del supervisor del contrato, éstos no serán reconocidos ni pagados.
5. Realizar el mantenimiento correctivo de los vehículos de propiedad o al servicio de EL MINISTERIO previa autorización del supervisor.
6. Entregar al supervisor del contrato un informe con el diagnóstico que detalle cada mantenimiento correctivo cuyos valores serán los ofertados en la propuesta económica inicial, mano de obra e insumos que sean necesarios para la reparación y el buen funcionamiento del vehículo e incluir registro audiovisual y el tiempo estimado para llevar a cabo esta reparación. En caso de que EL CONTRATISTA adelante mantenimientos correctivos e instalación de repuestos a los vehículos sin la autorización previa del supervisor del contrato, éstos no serán reconocidos ni pagados.
7. Elaborar una cotización para cada servicio de mantenimiento correctivo solicitado, relacionando los repuestos a instalar, indicando su marca, referencia y país de origen y la correspondiente mano de obra e insumos. Dado que el contratista no actúa como proveedor directo de repuestos, sino que los adquiere en el mercado, deberá justificar cada valor presentado como mínimo una cotización externa obtenida directamente de un proveedor del sector.

**Parágrafo 1:** Adicionalmente, el supervisor del contrato, como responsable del seguimiento de la ejecución presupuestal de la bolsa de recursos del mantenimiento correctivo, deberá:

- Verificar el contenido y soporte de la cotización presentada por el contratista y,
- Solicitar, por parte de la Entidad, mínimo dos (2) cotizaciones adicionales en el mercado para verificar la razonabilidad de los precios frente a condiciones actuales, incluyendo las variaciones de la TRM cuando aplique.
- Realizar un análisis técnico y económico comparativo, dejando constancia escrita sobre la razonabilidad, viabilidad o improcedencia de la cotización presentada por el contratista. Con fundamento en dicho análisis, el supervisor del contrato emitirá el concepto correspondiente para autorizar o no la ejecución del mantenimiento correctivo solicitado.

**Parágrafo 2:** Sin concepto favorable del supervisor no podrá ejecutarse el mantenimiento correctivo correspondiente ni afectarse la bolsa de recursos.

**Parágrafo 3:** El supervisor del contrato deberá llevar registro documentado y actualizado de:

- Todas las cotizaciones presentadas por el contratista.
- Las cotizaciones complementarias obtenidas por la Entidad.
- El análisis estimativo y aprobación de cada caso.
- La trazabilidad de los pagos efectuados con cargo a la bolsa, incluyendo copias de las facturas, actas de recibido y demás soportes.

**Parágrafo 4:** La ejecución de actividades con cargo a la bolsa de recursos estará condicionada a la previa autorización escrita del supervisor, sustentada en el análisis técnico de precios, calidad y oportunidad de los insumos y servicios cotizados.

8. Suministrar repuestos nuevos u originales en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas para cada vehículo. En caso de requerir repuestos que no hayan sido incluidos dentro de la oferta, el precio deberá corresponder al del mercado, para lo cual el contratista deberá facturar el menor precio de dos cotizaciones que presente al supervisor.
9. Reemplazar los repuestos que haya suministrado e instalado y que resulten defectuosos o presenten falla dentro de los seis (6) meses o 20.000 kilómetros siguientes a su instalación -lo primero que ocurra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por parte del supervisor del contrato.
10. Realizar el mantenimiento preventivo solicitado a más tardar dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la recepción del vehículo en el taller.
11. Realizar el mantenimiento correctivo solicitado a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a su solicitud, excepto cuando se trate de reparación de motor o exista alguna restricción justificada para la obtención de repuestos en cuyo caso se deberá acordar este término juntamente con el supervisor del contrato por parte de EL MINISTERIO.
12. Entregar los vehículos intervenidos o reparados a los conductores de EL MINISTERIO, previo aviso por correo electrónico al Supervisor del contrato, con:
  - a) Acta de entrega del vehículo para firma de recibido por parte del conductor. El acta debe contener los servicios de mantenimiento efectuados al vehículo y los repuestos cambiados, indicando su marca, referencia y país de origen.

- b) Prueba de ruta cuando se requiera
- c) Acta de inservibles de aquellos repuestos que fueron objeto de cambio o reparación y devolución.

- Todos los repuestos cambiados deben ser devueltos al ministerio. Se exceptúan de la devolución los residuos especiales o peligrosos como residuos de aceite, baterías y llantas usadas.

- 13.** Prestar el servicio de mantenimiento de los vehículos en la sede indicada en su propuesta. En caso de servicios especializados que deban prestarse en instalaciones diferentes a las del contratista, se deberá contar con la autorización del supervisor del contrato en EL MINISTERIO previa comunicación y justificación por parte de contratista.
- 14.** Garantizar la seguridad, integridad y el monitoreo de los vehículos al interior de las instalaciones. Para ello, debe contar con el servicio de vigilancia y circuito cerrado de televisión.
- 15.** Prestar el servicio contratado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12 m.
- 16.** Entregar un informe mensual digital editable en formato Excel con los siguientes campos diligenciados:
  - Placa del vehículo objeto del mantenimiento
  - Indicar el kilometraje del vehículo al momento de iniciar el mantenimiento
  - Tipo de Mantenimiento: si es preventivo o correctivo
  - Repuestos e Insumos: indicar los repuestos colocados al vehículo y e mantenimiento realizado
  - Clasificar el servicio prestado discriminando por mano de obra, repuestos e insumos.
  - Cantidad de mantenimiento
  - Valor unitario del servicio prestado
  - Subtotal antes de Iva
  - Total, después de Iva
  - Fecha y hora de ingreso del vehículo
  - Fecha y hora de entrega o salida del vehículo

El supervisor del contrato podrá solicitarle incluir nuevos campos al informe con la debida antelación.

El informe mensual presentado y aprobado por el supervisor, será el soporte de la facturación del respectivo mes.

- 17.** Mantener en funcionamiento una línea telefónica en el horario establecido para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio, durante la ejecución del contrato.
- 18.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor le imparta.
- 19.** Realizar las actividades e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio con estricta sujeción a las normas legales.
- 20.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

- 21.** Dar cumplimiento a la oferta presentada y a los factores de escogencia contenidos en la misma.
- 22.** Renovar las licencias o permisos ambientales a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. Entregar al Ministerio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, los soportes completos de gestión y disposición de residuos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo:
  - Certificados de aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos (aceites lubricantes usados y demás sustancias contaminantes).
  - Reportes de movilización y manifiestos de transporte de residuos (formato Anexo 3 del Decreto 1076 de 2015).
  - Actas de entrega de materiales de desecho.
  - Registros y comprobantes de gestión ambiental requeridos para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- 23.** Presentar los certificados expedidos por el gestor autorizado que acrediten el aprovechamiento o la disposición final de las llantas retiradas del parque automotor del MEN, conforme a la Resolución 1407 de 2018 (Gestión Integral de Neumáticos Fuera de Uso) o la norma que la sustituya. (Cuando aplique)
- 24.** Aportar, cuando aplique, para cada vehículo intervenido, el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, acompañado del Formato Uniforme de Resultados — FUR, expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor — CDA debidamente registrado ante el Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT, en el que conste el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión contaminante aplicables según el tipo de motor, combustible y año modelo del vehículo, de conformidad con la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y con las disposiciones sobre el FUR y el certificado virtual de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes compiladas en la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- 25.** El contratista deberá garantizar que los vehículos, equipos y medios de transporte empleados en la ejecución del contrato cumplan permanentemente con las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad exigidas por la normatividad vigente. En particular, deberá verificar que se cuente con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes realizada en Centros de Diagnóstico Automotor legalmente habilitados, conforme a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluyendo, entre otras, la Resolución 3318 de 2015, la Resolución 20203040003625 de 2020, la Resolución 762 de 2022, así como las Normas Técnicas Colombianas – NTC aplicables adoptadas por ICONTEC, o aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes y con los requisitos ambientales exigidos para las fuentes móviles terrestres, de acuerdo con la regulación ambiental vigente, garantizando que dichas condiciones se mantengan durante toda la ejecución del contrato y aportando los certificados, registros y soportes que sean requeridos por la Entidad o las autoridades competentes.

## **GENERALES DEL CONTRATISTA**

- 1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar al MEN, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
6. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa del MEN a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
7. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del MEN, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
8. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
9. Solicitar autorización escrita del MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MEN.
10. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MEN, según la normatividad vigente.
11. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
12. El contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
13. El contratista se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**B. EL MINISTERIO TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el contratista.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación.

7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

### **C. OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LAS PARTES.**

EL MINISTERIO capacitará y realizará sensibilizaciones, tanto en materia ambiental, como del SIG (Sistema Integrado de Gestión de EL MINISTERIO), referente a la política, objetivos, metas, programas, requisitos legales y controles operacionales; para garantizar que los empleados que trabajen a nombre de EL CONTRATISTA conozcan y tomen conciencia sobre la importancia del SIG y la corresponsabilidad ambiental que permitirá garantizar que EL MINISTERIO cumpla con los requisitos legales y otros requisitos ambientales que conlleven a conservar la certificación otorgada al Sistema de Gestión Ambiental bajo la ISO 14001.

EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato, la asistencia y participación a las jornadas de capacitación y toma de conciencia en materia ambiental, así como las actividades de visitas de seguimiento ambiental que EL MINISTERIO programe durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable en Colombia, así como con las obligaciones que se deriven de cualquier norma o lineamiento interno de EL MINISTERIO que sean aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual.

EL CONTRATISTA no podrá adelantar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones que conforme la normatividad vigente requiera para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales y del medio ambiente, y que sean necesarios para que cumpla con el presente contrato. En los casos en que EL CONTRATISTA deba obtener a su nombre o de terceros el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias de tipo ambiental para desarrollar el presente contrato deberá obtenerlos previamente ante la autoridad ambiental competente e informar de esta situación a EL MINISTERIO allegando copia de estos.

Por tanto, conforme a lo descrito y en atención a la normatividad ambiental vigente y aplicable al objeto contractual definido en el numeral 5 del presente Estudio Previo, EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del presente contrato, deberá entregar copia de los siguientes documentos:

1. Registro como acopiador de llantas ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 265 de 2016 y artículo 16 de la Resolución 1326 de 2017.
2. Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos — RESPEL. El contratista deberá acreditar inscripción vigente en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos — RESPEL, ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1362 de 2007, el Decreto 1076 de 2015, que compila el Decreto 4741 de 2005, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, deberá allegar el soporte de inscripción y los reportes anuales realizados en la plataforma correspondiente durante los últimos cinco (5) años; en caso de que la constitución del oferente sea inferior a dicho término, deberá aportar los reportes efectuados desde el año de su constitución. La inscripción deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual.

En caso de proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que, conforme al documento de conformación del consorcio o unión temporal, ejecuten directamente

las actividades generadoras de residuos peligrosos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que corresponda al proponente plural frente al cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del contrato.

3. Registro como acopiador primario de aceites usados otorgado por la autoridad ambiental de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 2238 de 2023 (aplica para empresas ubicadas en el Distrito Capital).

4. Acuerdos, contratos o alianzas con empresas debidamente autorizadas para el transporte y gestión final de los residuos peligrosos, llantas y aceites usados. En el caso de residuos peligrosos y aceites usados deberá anexar las licencias y permisos ambientales de las empresas con las que realiza la gestión final de estos residuos.

5. Registro o autorización de Publicidad Exterior Visual – PEV (aplica cuando el establecimiento del oferente cuenta con un aviso en su fachada) de acuerdo con la Resolución Distrital 931 de 2008, así como lo establecido en la Ley 140 de 1994 y Decreto Distrital 959 de 2000.

6. Plan de contingencia y/o emergencias de conformidad con lo requerido en el artículo 3 del Decreto 265 de 2016, en el parágrafo del artículo 16 de la Resolución 1326 de 2017, en las condiciones de seguridad del Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados de la Resolución 2238 de 2023, en el Decreto 1868 del 2021 y en el literal h del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

7. Habilitación por parte del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito y acreditación vigente otorgada por (ONAC) como organismo de inspección de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3768 de 2013.

8. Informe de la caracterización de vertimientos del proponente o de su aliado comercial que realizará el lavado de los vehículos del Ministerio de Educación Nacional, el cual debe corresponder al otorgado por un laboratorio acreditado por el IDEAM, en donde determine el cumplimiento con los parámetros máximos permisibles definidos en la Resolución 631 de 2015.

En caso de que el contratista realice estas actividades a través de una empresa especializada en lavado de vehículos, deberá aportar el contrato, convenio, acuerdo comercial o documento que acredite el vínculo con dicha empresa.

Adicionalmente, durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto, EL CONTRATISTA deberá suministrar cuando EL MINISTERIO lo requiera los siguientes soportes:

10. Certificados de aprovechamiento y/o disposición de llantas, con ocasión del cambio de llantas del parque automotor del MEN.

11. Reportes de movilización y certificados de aprovechamiento y/o disposición final de aceites usados.

12. Certificados de aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos.

13. Certificados y Formato Uniforme de Resultados — FUR de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando aplique, en los que se evidencie el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión contaminante aplicables según el tipo de vehículo, combustible, tecnología y año modelo, de conformidad con la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo, el FUR y el certificado correspondiente deberán ajustarse a las disposiciones vigentes sobre revisión técnico-

mecánica y de emisiones contaminantes, certificado virtual, características del formato y cargue de información al RUNT, compiladas en la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Lo anterior se requerirá de acuerdo con las actividades de mantenimiento que se realicen al parque automotor de EL MINISTERIO.

EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato, cumpliendo con los lineamientos que en materia de gestión ambiental que tiene establecido EL MINISTERIO en la Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y que serán coordinados con el supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato, la asistencia y participación a las jornadas de capacitación y toma de conciencia en materia ambiental, así como las actividades de visitas de seguimiento y evaluación ambiental que EL MINISTERIO programe durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable en Colombia, así como con las obligaciones que se deriven de cualquier norma o lineamiento interno de EL MINISTERIO que sean aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual.

EL CONTRATISTA deberá propender por la protección del medio ambiente y los recursos naturales, así como prevenir la contaminación para lo cual deberá adoptar las medidas y controles de prevención, mitigación, corrección y/o compensación necesarios relacionados con sus respectivos aspectos e impactos ambientales que se deriven en la ejecución de las actividades relacionados con el objeto contractual, aunque no existan requisitos legales u otros requisitos específicos que haya establecido EL MINISTERIO o que sean provenientes del marco jurídico ambiental o de planes de manejo ambiental, concesiones, autorizaciones, permisos y/o licencias otorgadas por la autoridad ambiental.

EL CONTRATISTA no podrá adelantar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones que conforme la normatividad vigente requiera para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales y del medio ambiente, y que sean necesarios para que cumpla con el presente contrato. En los casos en que EL CONTRATISTA deba obtener a su nombre o de terceros el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias de tipo ambiental para desarrollar el presente contrato deberá obtenerlos previamente ante la autoridad ambiental competente.

Lo anterior se requerirá de acuerdo con las actividades de mantenimiento que se realicen al parque automotor de EL MINISTERIO

## **6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la s del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es previa suscripción del acta de inicio, aprobación de garantías exigidas y expedición del registro presupuestal.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** En la ciudad de Bogotá D.C.

## **7. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN**

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$169.779.583) incluido IVA**, impuestos, repuestos, mano de obra, insumos, servicios, costos y gastos operativos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual a total satisfacción del contratante.

## **8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor del contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 110426 de fecha 2026-03-25.

## **9. FORMA DE PAGO**

El valor de la orden de aceptación de oferta será pagado así:

Pagos mensuales sin que supere el valor total del contrato, incluido IVA, impuestos, repuestos, mano de obra, insumos, servicios, costos, gastos operativos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a total satisfacción del contratante, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a los precios unitarios ofertados en el componente de mantenimiento preventivo y los valores efectivamente ejecutados de la bolsa de monto agotable de mantenimientos correctivos, siempre que dichos correctivos hayan sido previamente revisados, comparados, aprobados y cuenten con concepto favorable del supervisor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente y certificación a satisfacción emitida por el supervisor por parte de EL MINISTERIO.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar y de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

## **10. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

A continuación se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de este proceso:

**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación pública	26 de mayo de 2026	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Plazo máximo para observar y solicitud limitación a Mipyme	27 de mayo de 2026	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Plazo máximo para responder las observaciones	28 de mayo de 2026	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Aviso limitación o no Mipyme	28 de mayo de 2026	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Plazo máximo para Adendas	28 de mayo de 2026	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Presentación de propuestas (cierre)	01 de junio 2026, hasta las 10:00 a.m.	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Plazo para la manifestación de existencia de situaciones de control numeral 1 artículo 2.1.4.3.2.1. para la prevención de corrupción en la contratación pública	Hasta el 04 de junio de 2026	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Verificación requisitos Evaluación de las ofertas	Del 01 de junio al 02 de junio de 2026	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de aclaraciones o subsanaciones	03 de junio de 2026	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones y periodo máximo para subsanar	04 de junio de 2026	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
i. Publicación respuesta a observaciones y aceptación de la oferta o; ii. Declaratoria de desierta	Hasta el 09 de junio de 2026	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Entrega de garantías	Dentro del tres (03) día hábiles siguiente a la aceptación de la oferta.	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Aprobación de garantías	Dentro del tres (03) hábiles siguiente a la entrega de las garantías.	Página del SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>

**11. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior al umbral establecido de USD 125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las MIPYMES podrán solicitar que el proceso se limite a su participación, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

**La solicitud para limitar el proceso a Mipyme, deberá estar acompañada de:**

- a) **Personas naturales:** Certificación suscrita por el interesado y por contador público, en la que conste la condición de MIPYME, adjuntando copia del registro mercantil
- b) **Personas jurídicas:** Certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda conforme a la ley, en la que se acredite la condición de MIPYME, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
- c) **La acreditación de la condición de MIPYME** deberá realizarse conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 1074 de 2015 (modificado por el Decreto 957 de 2019) en concordancia con la Ley 590 de 2000 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.
- d) Alternativamente, la condición de MIPYME podrá acreditarse mediante la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que en este **conste dicha clasificación** y se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la solicitud.
- e) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- f) En los procesos efectivamente limitados a MIPYMES, solo se aceptarán ofertas presentadas por MIPYMES individuales o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MIPYMES.

**12. CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS.**

**En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:**

- a) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez el MEN haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento, o si no atiende los requerimientos sobre la existencia de situaciones de control.
- b) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o no se presente en los términos requeridos en la presente invitación.
- c) Cuando el valor de la propuesta económica presentada supere el presupuesto oficial respectivo, o cuando supere algunos de los valores establecidos para cada uno de sus ítems de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta económica de esta invitación.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
- e) Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- g) Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

- h) Cuando el proponente o alguno de los miembros de la figura asociativa no de cumplimiento al Decreto 1600 de 2024, referido a la manifestacion de existencia o no de situacion de control con otros proponentes participantes.
- i) Cuando el proponente induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el MEN, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- j) Cuando se determine con la información al alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente baja, previo el agotamiento del procedimiento establecido.
- k) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

### **13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- 1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requerimientos de la Invitación Pública.
- 2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- 3. Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante resolución motivada.

### **14. VIGENCIA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá ser presentada antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la pagina del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

La propuesta técnica, económica, los requisitos habilitantes y documentos se deben anexar de acuerdo con la presente invitación, esto es adjuntando en medio magnetico la documentación completa en la pagina del SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Los documentos deberan ser cargados por parte del proponente en la pagina del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en el orden en que se relacionan en la presente invitación y en el cuestionario del proceso que se efectuará en la plataforma del SECOP II.

### **15. FACTORES DE SELECCION**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**La aceptación de la oferta se hará por el valor total de la propuesta seleccionada con el precio más bajo, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.**

**16. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente **con el precio más bajo total en su oferta**, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el **precio más bajo**, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
I	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
II	<b>PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	<b>Cumple/No cumple</b>
III	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple
IV	MENOR PRECIO	Verificación consistencia propuesta económica

El factor de selección es el menor valor ofrecido de la oferta habilitada respecto del componente de mantenimiento preventivo, siempre que cumpla con las condiciones establecidas de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

**Serán requisitos habilitantes:**

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima del proponente, relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007
- TAMBIÉN SERÁ HABILITANTE la verificación de situación de control del Decreto No. 1600 de 2024.

**I. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)**

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA, NO HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará de la

siguiente forma:

**1). Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona facultada:  
Formato No. 1.**

El proponente aportará una carta de presentación de la propuesta firmada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite se dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

En caso de que no se allega firmada la carta de presentación de la oferta, con la presentación de esta en el SECOP II se entenderá firmada por el representante legal de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad. Dentro de la carta de presentación de oferta, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

**2). Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo:**

El proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el cierre del proceso y en donde se verifique que su objeto social le permita contratar y ejecutar el objeto del presente proceso.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**El proponente extranjero deberá acreditar:**

- a) Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- b) La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- c) Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el MEN verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría

Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

### **3). Registro Único Tributario – RUT:**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

### **4). Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

**Nota 1:** El proponente podrá presentar a cambio del Formato No. 3 una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

**Nota 2:** Junto con el Formato No. 3, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

**Para personas extranjeras:**

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

**Nota:** Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

**5). Autorización para contratar:**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

**6). Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

**7). Apoderado para oferentes extranjeros**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los

artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución Externa 1 de 2018, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**8). Fotocopia de cédula de ciudadanía:**

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado del proponente. En caso de proponente plural se debe presentar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado de cada uno de sus integrantes y del representante legal de la persona plural.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia realizarán la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**9). Documento de conformación del consorcio o unión temporal**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el llenado de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MEN.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

**NOTA 2:** El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos.

**NOTA 3:** Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el

SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones.

En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta. En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

**10). Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional-Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades**

El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.

**11). Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:**

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

**12). Compromiso anticorrupción**

Los oferentes singulares o plurales deberán dar su manifestación o no, sobre su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MEN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos incurso en causal de inhabilidad ni incompatibilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de selección. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección.

- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Selección de Mínima Cuantía nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.

### **13). Prevención de corrupción en la contratación pública - verificación existencia de situaciones de control.**

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las **personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales**, que se presenten **como proponentes en éste proceso de selección**, en el término **máximo de tres (3) días HÁBILES después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas**, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones, el siguiente día hábil al cierre de presentación de ofertas. **Lo anterior, en el término máximo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

### **NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS**

**NOTA 1:** En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los numerales 1 (Carta de presentación de la propuesta), y 9 (Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente) y 12 (Compromiso anticorrupción).

**NOTA 2:** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

**NOTA 3:** En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la aceptación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

**DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)**

Para el perfeccionamiento (firma) del contrato, el proponente adjudicatario, mediante la plataforma de SECOP II, **a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación o su equivalente**, debe subir a la plataforma los documentos que se relacionan a continuación:

- Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este, conforme a lo convenido por ellos).
- Formato único hoja de vida persona natural o jurídica de la Función Pública, según el caso.
- Registro Único Tributario – RUT (en el caso de con Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última)

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la aceptación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

**II. CAPACIDAD TÉCNICA**

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido. De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

**A. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE: (CUMPLE/NO CUMPLE)**

**I. DEL PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA.**

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, suscritos y ejecutados a satisfacción previo al cierre del presente proceso de selección, con personas públicas o privadas.

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance corresponda al:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS**

Las certificaciones deberán acreditar la ejecución de al menos una de las siguientes actividades:

- a) Mantenimiento preventivo de vehículos;
- b) Mantenimiento correctivo de vehículos;
- c) Suministro e instalación de repuestos para vehículos;
- d) Reparación de sistemas mecánicos, eléctricos, de frenos, suspensión, dirección, motor o transmisión de vehículos.

La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual corresponde a un valor total de \$169.779.583, equivalente a 96,97 SMMLV. Para efectos de dicha sumatoria, se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos certificados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, calculados conforme al SMMLV vigente a la fecha de terminación de cada contrato.

**II. Proponente Plural (consorcio o unión temporal)**

Cuando el proponente sea plural, esto es, consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, suscritos y ejecutados a satisfacción con personas públicas o privadas.

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance corresponda al:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS**

Las certificaciones deberán acreditar la ejecución de al menos una de las siguientes actividades:

- a. Mantenimiento preventivo de vehículos;
- b. Mantenimiento correctivo de vehículos;
- c. Suministro e instalación de repuestos para vehículos;
- d. Reparación de sistemas mecánicos, eléctricos, de frenos, suspensión, dirección, motor o transmisión de vehículos.

En los proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada de manera conjunta por sus integrantes. En consecuencia:

- Uno o varios de los integrantes podrán acreditar las actividades exigidas; o
- Uno solo de los integrantes podrá acreditar la totalidad de la experiencia requerida, siempre que la(s) certificación(es) aportada(s) así lo demuestre(n) de manera expresa.

La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual corresponde a un valor total de \$169.779.583, equivalente a 96,97 SMMLV. Para efectos de dicha sumatoria, se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos certificados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, calculados conforme al SMMLV vigente a la fecha de terminación de cada contrato.

**III. Experiencia específica mínima del proponente diferencial habilitante para MiPymes.**

En aras de promover el acceso a los sujetos indicados en el presente acápite al mercado de compras públicas, cuando el proponente tenga la calidad de MiPymes, podrá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, celebrados con entidades públicas o privadas, con anterioridad al cierre del presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará, si por lo menos el integrante que aporta la experiencia y acredita la calidad de MiPymes, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso, se deberán cumplir las demás condiciones consagradas en el presente numeral para acreditar la experiencia del proponente.

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance corresponda al:

***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS***

Las certificaciones deberán acreditar la ejecución de al menos una de las siguientes actividades:

- a) Mantenimiento preventivo de vehículos;
- b) Mantenimiento correctivo de vehículos;
- c) Suministro e instalación de repuestos para vehículos;
- d) Reparación de sistemas mecánicos, eléctricos, de frenos, suspensión, dirección, motor o transmisión de vehículos.

La experiencia podrá acreditarse con una o varias certificaciones, siempre que de su contenido se evidencie de manera expresa la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos con suministro de repuestos.

La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual corresponde a un valor total de \$169.779.583, equivalente a 96,97 SMMLV. Para efectos de dicha sumatoria, se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos certificados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, calculados conforme al SMMLV vigente a la fecha de terminación de cada contrato.

**Notas Comunes a la Experiencia:**

1. Los documentos válidos para acreditar la experiencia es certificación o acta de liquidación. En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones, se debe anexar con ellas copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.
2. El Ministerio se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.
3. Para acreditar la experiencia requerida deben anexarse las certificaciones respectivas, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información:
  - Nombre de la empresa o entidad Contratante.
  - Nombre del Contratista.
  - Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
  - Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
  - Objeto del contrato.
  - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
  - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año).
  - Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.

- Cargo y firma de quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
  - Indicación de las actividades realizadas por el oferente, o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente.
4. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
  5. El valor de cada contrato se convertirá a los salarios mínimos mensuales legales vigentes que correspondan a cada vigencia.
  6. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación
  7. Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o unión temporal.
  8. En caso de presentar más de cuatro (4) contratos con el fin de acreditar la experiencia de los proponentes singulares o plurales o más de cinco (5) para los proponentes MiPymes, solo serán tenidos en cuenta los primeros cuatro (4) o los primeros cinco (5) respectivamente, de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en la plataforma SECOP II. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en la invitación pública, se continuará con la revisión del contrato siguiente de los adjuntados en la plataforma y así sucesivamente, si el proponente allegó más contratos.
  9. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
  10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República (o la norma que la modifique o sustituya), el valor en pesos colombianos de las obligaciones pactadas en moneda extranjera se liquidará con base en la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de su suscripción, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  11. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. Para aportar a la oferta certificaciones de contratos ejecutados entre empresas de un mismo grupo o en situación de control, la certificación deberá estar firmada por el representante legal del cliente final o persona facultada, para ser calificada como válida.
  12. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Entiéndase por subcontratación cuando un contratista (persona natural o jurídica) realiza la contratación a otra persona natural o jurídica (proponente) para que esta última realice parte o la totalidad de los servicios para lo que la primera ha sido contratada.
  13. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
  14. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en

la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta.

**NOTA:** El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución Externa 1 de 2018, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera de Colombia.

## **B. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas para la ejecución del contrato mediante la suscripción del **Formato de Manifestación de Cumplimiento de Condiciones Técnicas Mínimas dispuesto por la Entidad**, debidamente firmado por el representante legal.

Mediante dicho formato, el proponente manifestará, bajo la gravedad del juramento, el cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones técnicas mínimas:

### **I. Suministro de repuestos originales, nuevos y no remanufacturados**

El proponente deberá garantizar el suministro de repuestos nuevos, originales y no remanufacturados, plenamente compatibles con los vehículos objeto del contrato. Para tal efecto, manifestará que:

- a) no suministrará repuestos remanufacturados ni repotenciados; y
- b) todos los repuestos serán nuevos, originales y estarán debidamente certificados por el fabricante, la casa matriz o el representante autorizado de la marca en Colombia.

### **II. Garantías de repuestos y mano de obra**

El proponente deberá garantizar que los repuestos instalados contarán con una garantía mínima de tres (3) meses y que los servicios de mantenimiento contarán con una garantía mínima de seis (6) meses. Para tal efecto, manifestará que:

- a. Otorgará las garantías mínimas exigidas para los repuestos y la mano de obra; y

- b. Entregará, al momento de la devolución del vehículo, los repuestos retirados debidamente identificados con la placa del automotor.

**III. Equipos y herramientas mínimas**

El proponente deberá contar con el equipo técnico y las herramientas necesarias para la adecuada ejecución del servicio, conforme a lo establecido en el anexo técnico. Para tal efecto, manifestará que:

- a) dispone del equipo mínimo requerido, propio o arrendado; y  
b) garantizará su disponibilidad y funcionamiento durante toda la ejecución del contrato.

**III. Perfil profesional y equipo mínimo de trabajo**

El proponente deberá manifestar su compromiso de contar con el personal que se señala a continuación para la ejecución del contrato, garantizando que dicho personal cumple con el perfil profesional, la formación mínima y la experiencia específica exigidos por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

La idoneidad del personal propuesto será verificada por la Entidad como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

Perfil	Formación mínima	Experiencia específica
<b>Coordinador de mantenimiento (1).</b>	Profesional Universitario en Ingeniería Mecánica, Mecatrónica o afines, con matrícula profesional vigente (TP).	Mínimo cinco (5) años de experiencia en coordinación, jefatura o administración de talleres de mantenimiento automotriz.
<b>Mecánico de vehículos (1).</b>	Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz.	Mínimo cuatro (4) años en diagnóstico, reparación y mantenimiento de sistemas de motor, transmisión, suspensión, frenos, dirección, e inyección electrónica en motores de gasolina de 3956 cc o más.
<b>Técnico en mantenimiento eléctrico y electrónico vehicular (1).</b>	Técnico o tecnólogo en mantenimiento eléctrico y electrónico de vehículos.	Mínimo cuatro (4) años en diagnóstico y reparación de sistemas eléctricos y electrónicos vehiculares.

**Nota:** La verificación documental del perfil profesional y del equipo mínimo de trabajo se realizará únicamente respecto del proponente adjudicatario.

#### **V. Disponibilidad del servicio**

El proponente deberá garantizar la atención programada, el servicio de grúa o desvare en Bogotá D.C. y municipios circunvecinos, así como la posibilidad de realizar intervenciones en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, cuando así lo requiera el supervisor del contrato. Para tal efecto, manifestará que cuenta con:

- a. disponibilidad para prestar el servicio de lunes a sábado, en jornada diurna;
- b. capacidad logística para prestar servicios de grúa o asistencia técnica dentro de un radio de hasta cien (100) kilómetros; y
- c. disposición para atender requerimientos en sitio, cuando sea necesario.

#### **VI. Cumplimiento de disposiciones ambientales**

El proponente deberá comprometerse a aportar, para el inicio de la ejecución del contrato, los documentos ambientales exigidos por la Entidad, de conformidad con el anexo técnico. Para tal efecto, manifestará el cumplimiento de esta condición mediante el formato dispuesto por la Entidad.

**Nota:** La acreditación documental de los soportes ambientales se exigirá únicamente respecto del proponente adjudicatario, previo al inicio de la ejecución contractual.

#### **C. INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TALLER**

El proponente deberá contar con un taller automotriz ubicado en el perímetro urbano de Bogotá D.C., con un área útil mínima de quinientos (500) m<sup>2</sup>, techada, demarcada y adecuada con las zonas funcionales.

La exigencia anterior se establece como una condición técnica mínima necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el número de vehículos a intervenir, las condiciones de operación de la Entidad y la necesidad de asegurar tiempos de respuesta oportunos durante la ejecución del contrato.

**Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar con su oferta una declaración juramentada independiente, suscrita por el representante legal, en la que manifieste expresamente:**

- I. Que cuenta con un taller automotriz ubicado en el perímetro urbano de Bogotá D.C.;
- II. Que el taller dispone de un área útil mínima de quinientos (500) m<sup>2</sup>, techada, demarcada y adecuada para la prestación del servicio;
- III. Que el inmueble se encuentra bajo la modalidad de propiedad o arrendamiento; y
- IV. Que el taller se encuentra disponible para la atención de las actividades derivadas del contrato.

La declaración juramentada deberá acompañarse del correspondiente registro fotográfico del taller, mediante el cual se evidencie el cumplimiento de las áreas mínimas exigidas, esto es: mecánica

general, frenos y suspensión, electricidad automotriz, alineación y balanceo, zona de lubricación, monta llantas y zona de lavado.

La suscripción de la declaración juramentada obliga al proponente y, en caso de resultar adjudicatario, al contratista, a mantener la disponibilidad y las condiciones de la infraestructura ofrecida durante la ejecución contractual.

### **Nota general**

El cumplimiento de las condiciones técnicas señaladas en el literal B se acreditará mediante la suscripción del Formato de Manifestación de Cumplimiento de Condiciones Técnicas Mínimas dispuesto por la Entidad.

Por su parte, la condición prevista en el literal C, relacionada con la infraestructura física del taller, se acreditará mediante declaración juramentada independiente y registro fotográfico, los cuales deberán aportarse con la oferta.

Los documentos soporte del perfil profesional, del equipo mínimo de trabajo y de las disposiciones ambientales serán exigidos únicamente al proponente adjudicatario, en la etapa previa al inicio de la ejecución contractual.

### **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA – MENOR PRECIO OFERTADO (Verificación consistencia propuesta económica):**

La oferta económica deberá ser presentada bajo las siguientes recomendaciones tanto para **archivo Excel denominado “ANEXO PROPUESTA ECONOMICA”** como para la lista de precios en la plataforma del SECOP II, para cada uno de los ítems deberá diligenciar el valor sin decimales.

**Para el formato archivo Excel denominado ANEXO PROPUESTA ECONOMICA”, compuesto por tres secciones principales, tener en cuenta las siguientes precisiones:**

#### **1. Mantenimientos Preventivos**

o Ingresar únicamente los valores en la columna “Valor Unitario Ofertado” (resaltada en verde).

o No modificar ninguna otra celda, ya que el “Valor Total Ofertado” y el “Valor Techo Establecido por la Entidad” están formulados. Sin embargo, los valores allí diligenciados y totalizados son responsabilidad exclusiva del oferente, por lo cual cada oferente debe verificar la coherencia de estos en su oferta.

o El valor total calculado para cada mantenimiento (resaltado en verde) no debe superar el presupuesto techo establecido por la Entidad en la columna de color azul, los mismos precios techo se han referenciado en el documento análisis del sector y en el presente estudio previo.

#### **2. Mantenimientos Correctivos (bolsa de monto agotable)**

##### **2.1. Presupuesto:**

El monto destinado a repuestos e insumos para mantenimientos correctivos se constituye como un

presupuesto estimado de monto agotable. En consecuencia, no genera una obligación de compra inmediata ni total por parte de la entidad, sino que actúa como el límite máximo autorizado para atender las contingencias de reparación que surjan durante la vigencia del contrato.

## **2.2. Determinación de Precios:**

El valor final de los repuestos se fijará con base en las cotizaciones específicas de los elementos efectivamente utilizados, las cuales deberán ser validadas según los precios de mercado y contar con la aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. La bolsa de recursos se irá consumiendo de manera proporcional a la facturación de los servicios y repuestos debidamente ejecutados y autorizados.

## **2.3. Obligatoriedad de la Oferta Económica:**

Para este componente no se admiten ofertas a la baja. El oferente debe aceptar obligatoriamente el valor total establecido por la entidad para la bolsa de monto agotable, el cual asciende a CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$113.804.249).

Este valor exacto estará consignado por la entidad en:

- El formato de Oferta Económica (Excel).
- El ítem 2 de la lista de precios de la plataforma SECOP II.

## **3. Total Oferta Económica**

o La hoja "Total Oferta Económica" consolida automáticamente la información de los dos componentes anteriores, sin embargo; el oferente debe revisar los valores allí diligenciados y verificar los valores totales que se consolidan, pues es responsabilidad exclusiva del oferente su presentación y coherencia.

o El oferente deberá verificar que el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA calculado coincida exactamente con el que registrará en la plataforma SECOP II.

o Favor diligenciar el Nombre del proponente quien presenta la Propuesta.

### **En la plataforma SECOP II, el oferente deberá:**

Registrar como Ítem 1 el valor total ofertado de mantenimiento preventivo (incluido IVA, impuestos, repuestos, mano de obra, insumos, servicios, costos, gastos operativos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a total satisfacción del contratante), coincidente con el valor calculado en el **anexo Excel denominado "ANEXO PROPUESTA ECONOMICA"**.

Registrar como Ítem 2 el valor de la bolsa de monto agotable para mantenimientos correctivos, El oferente debe aceptar y diligenciar en su oferta el mismo valor establecido por la entidad para dicha bolsa de **monto agotable por valor total de \$113.804.249. Teniendo en cuenta que esta es una bolsa de monto agotable que ya fue estimada por la entidad para la ejecución del contrato.**

La suma de ambos ítems deberá coincidir con el valor total consignado en el anexo Excel.

La oferta deberá expresarse en pesos colombianos (COP) y no podrá superar el valor del presupuesto oficial, el cual incluye IVA, impuestos, repuestos, mano de obra, insumos, servicios, costos, gastos operativos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a total

satisfacción del contratante.

**NOTA 1:** En caso de presentarse diferencias en el valor total diligenciado entre la lista de precios de SECOP II y el formato **anexo Excel denominado ANEXO PROPUESTA ECONOMICA**”, será rechazada la oferta.

**NOTA 2:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, sin perjuicio que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

**NOTA 3:** El valor ofertado contiene en si todos los costos directos e indirectos, y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, imprevistos, utilidades, y demás que puedan generarse en curso de la ejecución.

**Nota 4:** En caso de que el oferente no incluya un ítem, no incluya el valor unitario de un ítem o lo oferte en cero “0” pesos, se entenderá que lo ofrece con valor de CERO (0) y debe ejecutarlo por ese valor y serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

**NOTA 5:** En caso de presentarse cualquier error aritmético entre los diferentes valores presentados, el MEN podrá hacer correcciones aritméticas y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base (antes de IVA) del bien o servicio incluido en su propuesta económica, lo anterior, sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial estimado por la entidad.

**NOTA 6:** Los valores ofertados serán fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato.

**NOTA 7:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución Externa 1 de 2018, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**NOTA 8:** En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), se realizará la evaluación económica. El contrato por suscribir se pagará en pesos colombianos.

**17. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de que se presente un empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, el MEN aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 (que modificó el Decreto 1082 de 2015) o las normas que los modifique o sustituyan.

Para tal efecto, se seguirá el siguiente orden de prelación, el cual tiene carácter **estricto, sucesivo y excluyente** (es decir, solo se pasará al siguiente criterio si persiste el empate en el anterior):

CAUSAL	ACREDITACION
<p><b>1.</b> Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.</p> <p>Por lo anterior se acreditará con:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.</p> <p>Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)</li> <li>▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.</li> <li>▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.</li> </ul> <p>Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:</p> <p>Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.</p>
<p><b>2.</b> Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p><b><u>Diligenciar FORMATOS:</u></b></p> <p><b>- No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11</b></p>	<p>Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.</p> <p>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,</p>

<p>PARA ESTE CRITERIO)</p> <hr/> <p><b>- No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.</b></p>	<p>presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>-Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y estar vigente al momento del cierre del proceso.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. <b>DILIGENCIAR FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.</b></p>	<p><b>Personas mayores:</b> Para la aplicación de este criterio, la expresión “<b>personas mayores</b>” se debe entender que la norma hace referencia al &lt;&lt;adulto mayor&gt;&gt;, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con <b>sesenta (60) años o más</b>, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”.</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores <b>que no son beneficiarios de la pensión de vejez</b>, familiar o de sobrevivencia y <b>que cumplieron el requisito de edad de pensión.</b></p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona</p>

**INVITACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

	<p>jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento se notendrá en cuenta.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p><b>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. DILIGENCIAR FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 11. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.</b></p>	<p><b>Persona Natural:</b></p> <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p><b>Proponente plural:</b></p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>

	<p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. <b>Diligenciar FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.</b></p>	<p><b>Personas Naturales:</b></p> <p>Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,</li> <li>ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,</li> <li>iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o</li> <li>iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</li> </ol> <p>Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p><b>Personas jurídicas:</b></p> <p>El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p><b>Proponente plural:</b></p> <p>Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>a) <b>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración</b>, para lo cual se acreditarán:</p>

<p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo <b>2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021</b>; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p><b>8.</b> Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p>	<p>Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p><b>9.</b> Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del</p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo</p>

<p>sector)</p>	<p>2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p><b>10.</b> Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p> <p><b>FORMATO No. 15.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES</b></p>	<p>para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <b><u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u></b></p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</li> <li>- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</li> <li>- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</li> </ul> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p><b>11.</b> Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p>	<p>Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p><b>12.</b> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes</p>	<p>Para este caso en concreto se verificará:</p>

<p>Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF</p>	<p><b>Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF):</b></p> <p>Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar:</p> <p>(i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición.</p> <p>Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado.</p> <p>El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente.</p> <p>Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad.</p> <p><b>Persona jurídica (participación mayoritaria):</b></p> <p>Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente).</p> <p><b>Proponente plural (participación mínima 25%):</b></p> <p>Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique</p>
<p><b>13.</b> Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente</p>	<p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente:</p> <p>Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.</li> <li>- En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.</li> <li>- El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>- En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad.</li></ul> <p>Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web <a href="http://www.random.org">www.random.org</a> (link <a href="https://www.random.org/lists/">https://www.random.org/lists/</a>) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.</i></li></ul>
--	---

**Nota 1.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

**Nota 2.** Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

**Nota 3.** La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**Nota 4:** La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector).

**Nota 5:** Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

**Nota 6.** Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

**Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.**

#### **18. CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS**

Este procedimiento se surtirá en la fecha indicada en el cronograma, en donde los proponentes deberán cargar las propuestas en la pagina del SECOP II.

#### **19. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADO**

Efectuado el cierre del proceso se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en esta invitación a la propuesta con el menor precio. Los resultados de esta verificación serán puestos a disposición de los proponentes el día señalado en el cronograma del proceso, en el periodo de evaluación se podrán requerir aclaraciones y/o subsanaciones, en todo caso el término máximo será hasta el traslado del informe de verificación y/o evaluación.

#### **20. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR**

Se designa al comité verificador y evaluador del presente proceso de selección el cual estará conformado por: i. Verificación técnica y económica: José Orlando Cruz Subdirector Técnico de la Subdirección de Gestión Administrativa. y ii. Verificación jurídica: Diego Hernando Rivera Ruiz abogado Subdirección de Contratación.

#### **21. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Surtido el trámite de verificación de los requisitos habilitantes y el traslado de evaluación de la oferta, si se llegaren a recibir observaciones y/o subsanaciones se elaborará un informe final en el cual se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y se mostrarán los resultados definitivos, con base en los cuales se realizará la comunicación de aceptación de la oferta.

#### **22. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

#### **23. CONTRATO**

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

#### **24. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN**

Matriz de riesgos anexa al estudio previo EP-2026-1124.

#### **25. GARANTIAS:**

El contratista se obliga a constituir a favor del MEN dentro de los tres días (03) hábiles siguientes a la

comunicación de aceptación de la oferta Garantía Única expedida por una Compañía Aseguradora legalmente establecida en Colombia y con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, esta Garantía Única deberá cobijar los riesgos detallados a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento y hasta la liquidación de este.
<b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la aceptación de oferta.	Por el plazo de ejecución de contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento de este.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento de este.

**Seguro de Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista, a través de contrato de seguro, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al MEN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas de este, con una suficiencia mínima de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).

El MEN y el contratista deberán tener la calidad de asegurados, y tanto la Entidad Estatal como los terceros afectados, deberán tener la calidad de Beneficiarios.

La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en el Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la orden de aceptación de oferta o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la orden de aceptación de oferta, así esta no

conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. El contratista deberá asegurar que los amparos de cumplimiento y calidad del servicio estén vigentes al momento de suscribir el acta de liquidación.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

## **26. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, El MEN, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de esta, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

## **27. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MEN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**

De conformidad con el artículo 14 (numeral 2), 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

## **28. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y LIQUIDACIÓN**

### **MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MEN impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas: si el contratista incumple los plazos de las entregas establecidos en la aceptación de oferta, deberá pagar al MEN, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la misma, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor de la aceptación de oferta; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución de la aceptación de oferta el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el MEN le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor de la aceptación de oferta, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de la misma; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en la aceptación de oferta, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) El contratista autoriza al MEN para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude, el MEN sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto de la aceptación de oferta, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**PARAGRAFO:** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA se procederá de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## **CLÁUSULA PENAL**

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del oferente, la cual pagara al MEN sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en el MEN.

El contratista, autoriza que el MEN descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios por la aplicación de dicha sanción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones interpuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

## **LIQUIDACIÓN:**

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## **29. INDEMNIDAD**

El contratista, mantendrá indemne al MEN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MEN, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, el MEN se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a el MEN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MEN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que el MEN incurra por tal motivo.

## **30. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:**

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección electrónica:**

**“[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)”**, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: **[atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)**

**31. VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de Contratación, para lo cual podrán solicitar ante la Subdirección de Contratación del MEN la información y documentación que requieran.

**FORMATO No. 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y Fecha:

Señores  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
Ciudad

Asunto: Presentación propuesta invitación pública Mínima Cuantía **IP-MEN-06-2026**

Nosotros los suscritos \_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la invitación de mínima cuantía **IP-MEN-06-2026** hacemos la siguiente oferta seria e irrevocable para la \_\_\_\_\_ y en caso de que nos sea aceptada nos comprometemos a expedir las garantías correspondientes en el tiempo determinado

Declaramos así mismo:

- a. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.
- b. Que ninguna otra persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- c. Que conocemos todos los documentos del proceso y manifestamos la aceptación y cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y condiciones técnicas en ellos contenidas.
- d. Que si se nos acepta la oferta nos comprometemos a efectuar los tramites a que haya lugar, y expedir y suscribir las garantías dentro de los términos señalados para ello.
- e. Que hemos revisado las adendas y aceptamos su contenido.
- f. Que conocemos el plazo establecido para la ejecución del contrato el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- g. En caso de ser seleccionado por algun criterio de desempate establecido en la Invitación Publica, me comprometo a mantener durante la ejecución del contrato la condición del criterio de desempate que me favorecio.
- h. Que el valor total propuesto es el señalado en la plataforma Secop II.
- i. Que autorizo al Ministerio de Educación Nacional a verificar toda la información incluida en la propuesta y a solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- j. Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en el numeral 7 del artículo 26 y en el artículo 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el

numeral 1 del artículo 44 de la misma norma, así como también las establecidas en la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas ni tampoco la sociedad que represento.

- k. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- l. En lo referente al compromiso anticorrupción, nos comprometemos a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación; c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección **IP-MEN-06-2026**; e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección **IP-MEN-06-2026** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia; f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; y g) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
- m. Que nos comprometemos a cumplir con cada una de las especificaciones contenidas en el estudio previo y anexo técnico.

---

Firma: Representante legal  
C.C:

**FORMATO No. 2A  
CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS**

Bogotá D. C., \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Señores  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Ciudad

REF: INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA **IP-MEN-06-2026**

Apreciados Señores:

Los representantes \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: \_\_\_\_\_, para participar en la invitación pública de mínima cuantía **IP-MEN-06-2026** para el proyecto denominado \_\_\_\_\_ y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

2.- El consorcio está integrado así:

<b>NOMBRE</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</b>

3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4.- El representante del consorcio es \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en \_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

NOMBRE Y FIRMA

C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA

C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

C.C. No. \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CONSORCIO

C.C. No. \_\_\_\_\_

**FORMATO No. 2B  
CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Bogotá D.C., \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Señores  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Ciudad

REF: INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA **IP-MEN-06-2026**

Apreciados Señores:

Los representantes \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada: \_\_\_\_\_, para participar en la invitación pública de mínima cuantía **IP-MEN-06-2026**, para el proyecto denominado \_\_\_\_\_ y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

- 1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- 2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN

3 - La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.

4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

NOMBRE Y FIRMA  
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA  
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO  
C.C. No. \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CONSORCIO  
C.C. No. \_\_\_\_\_

**FORMATO No. 3  
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Referencia: PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA IP-MEN-06-2026**

Yo, \_\_\_\_\_ en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad \_\_\_\_\_ con NIT. \_\_\_\_\_, (o en nombre propio), identificado con cédula de ciudadanía no. \_\_\_\_\_ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre:

Tarjeta Profesional No.

En calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal

Fecha: \_\_\_\_\_

**NOTA:** En caso de que la firma NO esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal.

Igualmente, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

**FORMATO No. 4.  
CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Señores:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Proceso de Selección: **IP-MEN-06-2026**

**Asunto:** certificación madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar.

Los suscritos a saber, \_\_\_\_\_ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de \_\_\_\_\_, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar)

\_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate.

**FORMATO No. 5.**

**CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.**

Bogotá D.C, \_\_\_\_\_

Señores:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Proceso de Selección: **IP-MEN-06-2026**

**Asunto:** certificación vinculación personas mayores.

Los suscritos a saber, \_\_\_\_\_ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de \_\_\_\_\_, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas mayores, indicando:

- Que tienen más de 60 años cumplidos
- No son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia
- Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

\_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate.

**FORMATO No. 6.**

**CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.**

Bogotá D.C, \_\_\_\_\_

Señores:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Proceso de Selección: **IP-MEN-06-2026**

**Asunto:** certificación vinculación diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Los suscritos a saber, \_\_\_\_\_ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de \_\_\_\_\_, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.

\_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate.

**FORMATO No. 7.**

**CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

Bogotá D.C, \_\_\_\_\_

Señores:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Proceso de Selección: **IP-MEN-06-2026**

**Asunto:** certificación vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Los suscritos a saber, \_\_\_\_\_ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de \_\_\_\_\_, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

\_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate.

**FORMATO No. 8.  
CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**

Bogotá D.C, \_\_\_\_\_

Señores:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Proceso de Selección: **IP-MEN-06-2026**

**Asunto:** certificación pago realizado a Mipymes.

Los suscritos a saber, \_\_\_\_\_ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de \_\_\_\_\_, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad realizó (Indicar los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores)

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

**FORMATO No. 9  
PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN  
EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL**

\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ identificado con Nit. \_\_\_\_\_ en mi calidad representante legal del proponente \_\_\_\_\_ dentro del proceso IP-MEN-06-2026, suscribo de manera unilateral la presente manifestación y declaro bajo la gravedad del juramento:

Manifiesto que una vez verificada la lista de proponentes que presentaron oferta dentro del presente proceso de selección, he podido constatar que dentro del presente proceso SI ( ) NO ( ) se encuentra participando persona jurídica alguna que ejerza o con la cual me encuentre en situación de control empresarial (controlantes, controladas o con la cual se comparta alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación).

**Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar claramente si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.**

**(En el evento de marcar SI (X))** deberá diligenciar e indicar el nombre de la(s) personas jurídicas que participan en el presente proceso de selección y con las cuales se encuentre en situación de control empresarial (controlantes, controladas o con la cual se comparta alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación).

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA  
CONTROLADA

CONTROLANTE O

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, el presente documento suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.**

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS  
MÍNIMAS**

**Proceso de Contratación No.:** [Número del proceso]

**Nombre del Proponente:** [Nombre o razón social]

**NIT:** [Número de identificación tributaria]

Yo, [Nombre completo], identificado con cédula de ciudadanía No. [Número], en calidad de representante legal de [Nombre o razón social del proponente], manifiesto bajo la gravedad del juramento que mi representada cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en la invitación pública, en los siguientes términos:

**I. SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS Y NO REMANUFACTURADOS**

Manifestamos que:

- los repuestos a suministrar serán nuevos, originales y no remanufacturados, plenamente compatibles con los vehículos objeto del contrato;
- no se suministrarán repuestos remanufacturados ni repotenciados; y
- todos los repuestos estarán debidamente certificados por el fabricante, la casa matriz o el representante autorizado en Colombia.

**II. GARANTÍAS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA**

Manifestamos que:

- los repuestos instalados contarán con una garantía mínima de tres (3) meses y los servicios de mantenimiento con una garantía mínima de seis (6) meses; y
- se entregarán los repuestos retirados debidamente identificados con la placa del vehículo.

**III. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS**

Manifestamos que:

- contamos con los equipos y herramientas técnicas necesarias, propios o arrendados, conforme a lo establecido en el anexo técnico; y
- garantizaremos su disponibilidad y funcionamiento durante toda la ejecución del contrato.

**IV. PERFIL PROFESIONAL Y EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**

Manifestamos que el personal destinado a la ejecución del contrato cumple con el perfil, formación mínima y experiencia exigida por la Entidad, conforme a lo siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Formación mínima</b>	<b>Experiencia específica</b>
<b>Coordinador de mantenimiento</b>	Profesional en Ingeniería Mecánica, Mecatrónica o afines con matrícula profesional	Mínimo cinco (5) años de experiencia en coordinación, jefatura o administración de talleres de mantenimiento automotriz.

<b>Mecánico de vehículos</b>	Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz	Mínimo cuatro (4) años en diagnóstico, reparación y mantenimiento de sistemas de motor, transmisión, suspensión, frenos, dirección, e inyección electrónica en motores de gasolina de 4000 cc o más
<b>Técnico eléctrico/electrónico</b>	Técnico o tecnólogo en mantenimiento eléctrico/electrónico	Mínimo cuatro (4) años en diagnóstico y reparación de sistemas eléctricos y electrónicos vehiculares.

#### **V. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO**

Manifestamos que:

- contamos con disponibilidad para prestar el servicio de lunes a sábado en jornada diurna;
- contamos con capacidad logística para servicios de grúa o asistencia técnica dentro de un radio de hasta cien (100) km; y
- contamos con la disposición para realizar intervenciones en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, cuando así se requiera.

#### **VI. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES**

Manifestamos que, en caso de resultar adjudicatarios, aportaremos para el inicio de la ejecución contractual los documentos ambientales exigidos por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente aplicable y lo establecido en el anexo técnico, entre ellos:

- Registro como acopiador de llantas;
- Registro como generador de residuos peligrosos;
- Registro como acopiador primario de aceites usados, cuando aplique;
- Acuerdos con empresas autorizadas para la gestión de residuos;
- Registro de Publicidad Exterior Visual – PEV, cuando aplique;
- Plan de contingencia y/o emergencias;
- Habilitaciones y/o acreditaciones exigidas por la autoridad competente, cuando aplique;
- y
- Informe de caracterización de vertimientos, cuando aplique.

1.1.1

**1.1.2 Nota: La presente manifestación se realiza bajo la gravedad del juramento y constituye compromiso de cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. En caso de resultar adjudicatario, el proponente deberá aportar los documentos soporte cuya verificación se haya previsto para la etapa previa al inicio de la ejecución contractual.**

**Firma del Representante Legal:**

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C. No.: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_